

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14404X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006476**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR AL TITULAR DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-15) señores **BERNARDO DE JESÚS GUTIÉRREZ RINCÓN Y DIEGO ALBERTO GARCÍA OROZCO**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **70.132.420 y 15.453.344**, respectivamente; o por quien haga sus veces, para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA Y DON MATÍAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 01 noviembre de 2016, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa **N° JGV-14404X**, cuyo beneficiario es la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - III y IV de 2016;
 - I y II de 2017;
 - I y II de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el **12% de intereses por mora**.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a Guías Ambientales para la formalización que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista "que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009". (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de EXPLOTACIÓN con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

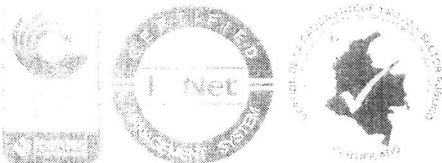
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificado con el Nit **890.100.251**, representado legalmente por la señora **MARIA ISABEL ECHEVERRY CARVAJAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.626.497** que dentro del expediente con placa No. **207**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. RESOLUCION No. 2018060366458. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR SER PROCEDENTE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración con placa No. **207**, para la exploración técnica de una mina de **CALIZAS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN LUIS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 0649 del 10 de noviembre de 1992 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 08 de marzo de 1993, bajo el código **GBGE-08**, cuyo titular es la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con Nit. **890.100.251**, representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL ECHEVERRY CARVAJAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.626.497**, o por quien haga sus veces

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR continuar con los trámites relacionados con la solicitud allegada por el titular minero de la referencia, mediante oficio radicado el 16 de octubre del 2001, donde se presentó solicitud de conversión a Contrato de Concesión Minera bajo los preceptos de la Ley 685 de 2001.

DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Concepto Técnico N° **1255745** del 29 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.082.827** que dentro del expediente con placa No. **1154**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006521**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO.**, identificado con cedula de ciudadanía No **71.082.827**, es titular del Contrato de Concesión No. **1154**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este departamento, suscrito el **18 de marzo de 2014**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el **11 de abril 2014**, con el código: **GDR-04**; para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia constituya la póliza minero ambiental de cumplimiento, de conformidad con el numeral 2.4 del concepto técnico ibidem.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO.**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.082.827**, es titular del Contrato de Concesión No. **1154**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este departamento, suscrito el **18 de marzo de 2014**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el **11 de abril 2014**, con el código: **GDR-04**; para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue lo siguiente:

- Aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2017 y 2018.

Aclaración, corrección o modificación los Formatos Básicos Mineros anuales correspondiente a los años 2016 y 2017

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR lo siguiente:

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2016; trimestres I, II, III y IV del año 2017 y trimestre I, II del año 2018.
- El Formato Básico Minero Semestral del 2016

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1260560** del **25 de septiembre de 2018**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

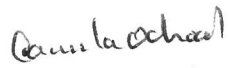


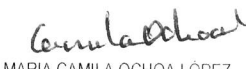
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A**, con Nit N° **860.009.808-5**, representada legalmente por la señora **VICTORIA EUGENIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.397.586**, que dentro del expediente con placa No. **C.1270011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **AUTO No 2018080006756**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA la sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A** con el NIT. **860.009.808-5**, representada legalmente por la señora **VICTORIA EUGENIA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.397.586**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión modalidad decreto 2655 de 1988 No. **C.12700011** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **DOLOMITA y CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO TRIUNFO Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el 20 del 06 de 1990 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 1990, con el Código **FITK-09**, de conformidad a lo establecido en los articulo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto allegue:

- Los FBM semestral del 2010, teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental radicado interno N° 1253355 del 26 de febrero de 2018, se consideró **TECNICAMENTE NO ACEPTABLE** y se recomendó corregir las falencias de acuerdo a las especificaciones de este concepto técnico.
- Los FBM semestral del 2012, teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental radicado interno N° 1253355 del 26 de febrero de 2018, se consideró **TECNICAMENTE NO ACEPTABLE** y se reiteró requerir este formato totalmente diligenciado.
- Los FBM semestral del 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental radicado interno N° 1253355 del 26 de febrero de 2018, se consideraron **TECNICAMENTE NO ACEPTABLES**.
- Los planos de labores mineras de los FBM anual 2016 y 2017

PARAGRÁFO PRIMERO: Se le **RECUERDA** al titular que deberá diligenciar los formatos en la página web del SI MINERO, en relación al FBM semestral y anual de 2017 el concesionario minero tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en este formato, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No 40713 del 22 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR la sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A** con el NIT. **860.009.808-5**, representada legalmente por la señora **VICTORIA EUGENIA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.397.586**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión modalidad decreto 2655 de 1988 No. **C.12700011** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **DOLOMITA y CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO TRIUNFO Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el 20 del 06 de 1990 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 1990, con el Código **FITK-09**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto allegue:

- El pago de las regalías ejecutado para el trimestre III del año 2006, por un valor de \$696 "Seiscientos Noventa y Seis pesos", y del año 2007 para que ajuste el valor pagado por

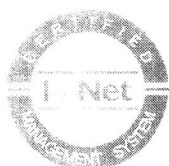


concepto de regalías por un valor total de **\$447 más** los intereses causados con una tasa fija anual del 12% hasta que se genere el pago.

- El pago de regalías ejecutado para los cuatro (4) trimestres del año 2010; para que ajuste/corrija el pago de las regalías acorde a: para el TRIMESTRE I la suma de \$86 "Ochenta y Seis Pesos" más los intereses de mora causados con una Tasa Fija del 12% anual hasta la fecha en que se ejecute el pago, para el TRIMESTRE II la suma de \$130 "Ciento Treinta Pesos" más los intereses de mora causados con una Tasa Fija del 12% anual hasta la fecha en que se ejecute el pago, para el TRIMESTRE III la suma de \$126 "Ciento Veinte Seis Pesos" más los intereses de mora causados con una Tasa Fija del 12% anual hasta la fecha en que se ejecute el pago, finalmente para el TRIMESTRE IV la suma de \$91 "Noventa y Un Pesos" más los intereses de mora causados con una Tasa Fija del 12% anual hasta la fecha en que se ejecute el pago.
- El pago de regalías ejecutado para los cuatro trimestres del año 2011; para que ajuste/corrija el pago de las regalías acorde a: para el TRIMESTRE I la suma de \$3.081 "Tres mil Ochenta y Un peso" más los intereses de mora causados con una Tasa Fija del 12% anual hasta la fecha en que se ejecute el pago, para el TRIMESTRE II la suma de \$13.814 "Trece mil Ochocientos Catorce Pesos" más los intereses de mora causados con una Tasa Fija del 12% anual hasta la fecha en que se ejecute el pago, para el TRIMESTRE III la suma de \$64.485 "Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos" más los intereses de mora causados con una Tasa Fija del 12% anual hasta la fecha en que se ejecute el pago, finalmente para el TRIMESTRE IV la suma de \$12.990 "Doce Mil Novecientos Noventa Pesos" más los intereses de mora causados con una Tasa Fija del 12% anual hasta la fecha en que se ejecute el pago.
- El pago de regalías ejecutado para el trimestre uno (I) del año 2012; para que ajuste/corrija el pago de regalías para el trimestre I de 2012 por un valor de \$120 "Ciento Veinte Pesos" más los intereses de mora causados con una Tasa Fija del 12% anual hasta la fecha en que se ejecute el pago.

ARTICULO TERCERO. APROBAR a la sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A** con el NIT. **860.009.808-5**, representada legalmente por la señora **VICTORIA EUGENIA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.397.586**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión modalidad decreto 2655 de 1988 No. **C.12700011** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **DOLOMITA** y **CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO TRIUNFO Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el 20 del 06 de 1990 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 1990, con el Código **FITK-09**, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1259257** del día **7 de septiembre de 2018**, se recomienda la aprobación, de lo siguiente:

- Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, diligenciado en cero (0), allegado por el titular minero el día 24 de enero de 2018 en radicado número 2018-5-503.
- Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, diligenciado en cero (0), allegado por el titular minero el día 24 de enero de 2018 en radicado número 2018-5-503.
- Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, diligenciado en cero (0), allegado por el titular minero el día 19 de julio de 2018 en radicado número 2018-5-4257.
- Formato Básico Minero semestral 2011, teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental radicado interno N° 1253355 del 26 de febrero de 2018 se consideró **TECNICAMENTE ACEPTABLE**.
- Formato Básico Minero Semestral 2016 diligenciado en la plataforma web del SI-MINERO bajo número de solicitud FBM201607153537, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Formato Básico Minero Semestral 2017 diligenciado en la plataforma web del SIMINERO bajo número de solicitud FBM2017071114820, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.
- Formato Básico Minero Semestral 2018 diligenciado en la plataforma web del SIMINERO bajo número de solicitud FBM2018070928539, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.
- FBM anual 2008, teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental radicado interno N° 1253355 del 26 de febrero de 2018 se consideró TÉCNICAMENTE ACEPTABLE.
- Póliza Minero Ambiental N° 01DL020757 de la compañía CONFIANZA, con fecha de vigencia del 26 de junio de 2018 hasta el 26 de junio de 2019, con valor asegurado de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MIL (\$42.465.600), allegada el día 22 de junio de 2018 en radicado N° 2018 5-3683

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253355 del 26 de febrero de 2018** y el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1259257 del día 7 de septiembre de 2018**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (ios) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

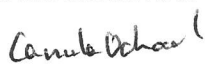
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **COPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO –COOPMINAS-**, con Nit. 811.033.348-1, representada legalmente por el señor **ALEX MAURICIO MOLINA NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.610.872 que dentro del expediente con placa No. 1291, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **RESOLUCION No. 2018060366460.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el artículo primero de la Resolución No 113281 del 19 de junio de 2014, notificada personalmente el 7 de julio de 2014 y ejecutoriada el 22 de julio de 2014, *"Por medio del cual se impone una multa y se adoptan otras disposiciones"* proferida al interior del Contrato de Concesión minera radicado bajo No. 1291. El cual tiene por objeto la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO EN VETA Y ALUVIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 12 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007, bajo el código **HHBA-13**, cuyo titular es la sociedad **COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO –COOPMINAS-**, identificada con Nit 811.033.348-1, representada legalmente por el señor Alex Mauricio Molina Nieto, identificado con cédula de ciudadanía No 98.610.872 o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el artículo primero del Auto No U2018080002262 del 8 de mayo de 2018, notificado mediante Edicto fijado el 3 de julio de 2018, desfijado el 9 de julio de 2018 y ejecutoriado el 10 de julio de 2018 *"Por medio del cual se hace un requerimiento previo a caducidad dentro del contrato de concesión minera con placa No 1291 (HHBA-13) y se toman otras determinaciones"* proferida al interior del Contrato de Concesión minera radicado bajo No. 1291. El cual tiene por objeto la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO EN VETA Y ALUVIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 12 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007, bajo el código **HHBA-13**, cuyo titular es la sociedad **COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO –**

COOPMINAS-, identificada con Nit 811.033.348-1, representada legalmente por el señor Alex Mauricio Molina Nieto, identificado con cédula de ciudadanía No 98.610.872 o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos efectuadas bajo apremio de multa en el Auto U2017080004835 del 12 de septiembre de 2017, notificado por edicto fijado el 9 de octubre de 2017, desfijado el 13 de octubre de 2017 y ejecutoriado el 17 de octubre de 2017, a la sociedad **COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO –COOPMINAS-**, identificada con Nit 811.033.348-1, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 1291, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado bajo apremio de multa en el Auto U2017080004835 del 12 de septiembre de 2017, notificado por edicto fijado el 9 de octubre de 2017, desfijado el 13 de octubre de 2017 y ejecutoriado el 17 de octubre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: SE ACUSA DE RECIBO los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2014 y 2015, constancia de trámite de licencia ambiental, complemento al PTO, declaración de regalías I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, I y II trimestre de 2018 y Formato Básico Minero semestral y anual de 2016 y 2017 y semestral 2018, los cuales serán evaluados en los siguientes ciclos de fiscalización.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico de evaluación documental No **1259579** del 12 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No **1291**, para la explotación de una mina de **ORO EN VETA Y ALUVIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 12 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007 bajo el código **HHBA-13**. Del cual es titular la sociedad **COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO – COOPMINAS-**, identificada con Nit **811.033.348-1**, representada legalmente por el señor Alex Mauricio Molina Nieto, identificado con cédula de ciudadanía No 98.610.872 o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

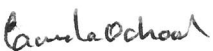
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

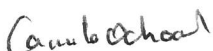
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

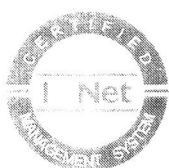
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO –COOPMINAS-**, con Nit. **811.033.348-1**, representada legalmente por el señor **ALEX MAURICIO MOLINA NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.610.872** que dentro del expediente con placa No. **1291**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007467**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DIPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO –COOPMINAS-**, identificada con Nit **811.033.348-1**, representada legalmente por el señor Alex Mauricio Molina Nieto, identificado con cédula de ciudadanía No 98 610 872 o por quien haga sus veces. Titular del contrato de concesión con placa No **1291**, para la explotación económica de un yacimiento de **ORO EN VETA Y ALUVIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 12 de octubre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007 bajo el código **HHBA-13**, para que en un plazo de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, informe a esta Secretaría las gestiones que está realizando frente a la minería sin título ejercida por terceros, dentro del área del título minero con placa No **1291**. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1259180 del 6 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión No 1291.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.** con Nit No. **890.921.192-7**, representada por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.597.403** que dentro del expediente con placa No. **1491**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006381**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen al requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto con radicado N° U2018080001597 del 16 de abril de 2018, notificado por edicto, fijado el día 21 de mayo de 2018,

desfijado el día 25 de mayo de 2018 y ejecutoriado el 26 de mayo de 2018, del Contrato de Concesión Minera N° **1491**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ARCILLA COMÚN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 25 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de agosto de 2006, bajo el código N° **GGDM-02**, titular la Sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.**, con Nit **890.921.192-7**, representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.597.403** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.**, con Nit **890.921.192-7**, representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.597.403** o por quien haga sus veces, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- La afiliación a ARL nivel de riesgo grado 5, del personal contratista encargado de la labor de acarreo del material explotado en el título. Durante la visita de fiscalización la persona encargada presento afiliación de 11 personas con nivel de riesgo grado 4 del personal contratista que ejecuta labores de acarreo interno y externo del material explotado.
- Instale en las vías internas de la mina, más señalización preventiva, informativa y de seguridad en la mina, (almacenamiento de aceites, pendientes, acopios).
- Mejore las condiciones de las cunetas de las vías de transporte. Durante la visita de fiscalización se observaron sectores en la vía que de la mina conduce al acopio donde las cunetas se encontraban cubiertas con sedimentos.

So pena de iniciar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización Minera N° **1259190** del 6 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **1491**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido y en caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Camacho
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Camacho
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JESÚS ANÍBAL RUIZ MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.321.758** que dentro del expediente con placa No. **3410**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007028**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen al requerimiento bajo causal de caducidad y apremio de multa realizado en el Auto con radicado N° U2016080003856 del 31 de octubre de 2016, notificado por edicto fijado el día 28 de noviembre de 2016, desfijado el día 02 de diciembre de 2016 y ejecutoriado el día 05 de diciembre de 2016, del Contrato de Concesión Minera N° **3410**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CANTERA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA** de este Departamento, suscrito el día 27 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de agosto de 2006, bajo el código N° **HDLI-02**, titular el señor **JESÚS ANÍBAL RUIZ MONCADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.321.758**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico de la Evaluación Documental N° **1258151**, lo siguiente:

- La declaración y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2006; I, II, III y IV del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- La declaración y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2016.
- La declaración y liquidación de Regalías del II trimestre del año 2017.
- Los FMB semestrales correspondientes de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2015.
- Los FMB anuales correspondientes de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2015.
- La constitución de la Póliza Minero Ambiental N° 101001489 adquirida previamente con la Aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el día 09 de febrero del año 2019 y asegurada por un valor de \$ 40.000.000 millones de pesos y un valor neto pagado de \$ 2.391.900 pesos.

ARTÍCULO TERCERO: Se acusa recibido mediante radicado en el CMC N° 2018-5-4525 del 30 de julio de 2018, de la declaración de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2018 y copia de la Resolución de CORANTIOQUIA.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral FBM del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero FBM anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución N° 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental N° **1258151**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **3410**.

ARTÍCULO SÉXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, y en caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JESÚS ANÍBAL RUIZ MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.321.758** que dentro del expediente con placa No. **3410**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007661**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JESÚS ANÍBAL RUIZ MONCADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.321.758**, es titular del Contrato de Concesión Minera N° **3410**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CANTERA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA** de este Departamento, para que en el término de treinta (30) días, al ser notificado el presente acto administrativo, realice y allegue evidencia a la Secretaría de Minas, lo siguiente:

- Mantenimiento en el frente de explotación teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidenció partículas de gran tamaño (rocas) y material suelto; estas actividades de mantenimiento son con el fin de evitar el abandono total del frente y prevenir deslizamientos repentinos.
- Señalización en el acceso al frente de explotación, demarcación del frente inactivo y la señalización de prohibición del tránsito en el sector para así evitar algún incidente o accidente debido a caída de rocas.
- Mantenimiento periódico de las cunetas para el manejo de las aguas de escorrentías del frente así este se encuentre suspendido siendo esta una actividad preventiva
- Realizar un estudio geotécnico del área para así poder conocer a cabalidad el comportamiento del macizo rocoso y poder desarrollar una actividad técnica con mayor confiabilidad.

Lo anterior, so pena de iniciar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1258151, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **3410**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CANTERA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA** de este Departamento, suscrito el día 27 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de agosto de 2006, bajo el código N° **HDLI-02**, de la cual es titular el señor **JESÚS ANÍBAL RUIZ MONCADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.321.758**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, y en caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Maria Camila Ochoa López
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Maria Camila Ochoa López
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LA PEÑA S.O.M.**, identificada con Nit No. **811.010.557-5**, representada por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.678** que dentro del expediente con placa No. **3638**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005840**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR SO PENA A DAR POR TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLORACION a la sociedad **LA PEÑA S.O.M.**, identificada el con Nit. **811.010.557-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de Extranjería, N° **257.678**, o quien haga sus veces; es titular de la Licencia DE Exploración No. **3638**, para la exploración técnica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS PERMISIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BURITICÁ, CAÑASGORDAS Y URAMITA**, de este Departamento, otorgada mediante resolución No 27364 del 21 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Minero nacional el 07 de abril de 2008 con el código **HIEK-06**; para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, manifieste su intencionalidad con la Licencia de Exploración y en caso de querer la conversión a contrato de concesión cumpla con los requisitos que tratan el Artículo Segundo de la Resolución N° **41265 de 2016** y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y se le pueda dar trámite a la conversión a Contrato de Concesión, so pena de a dar por terminada la Licencia de Exploración No. **3638** por vencimiento del términos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero de la Licencia de Exploración No. **3638**, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ♦ El pago del canon superficial correspondiente a la quinta anualidad de exploración, por un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$85.913.320)**.
- ♦ La corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales correspondientes a los años 2008, 2009 y 2012
- ♦ La corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales correspondientes al año 2016, diligenciado en la plataforma del SUMINERO, atendiendo las especificaciones del numeral (2.3) del concepto técnico antes enunciado.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No 1257584 de 10 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión minera No. **3638**,

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado(s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Maria Camila Ochoa López
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Maria Camila Ochoa López
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con el Nit **860.072.074-3**, representado legalmente por el señor **MAURICIO NUÑEZ REMOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.410.125** que dentro del expediente con placa No. **4381**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005688**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN: N° **1258185** del 22 de agosto de 2018 realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión minera con placa No. **4381**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** (Antioquia), suscrito el día 26 de diciembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de octubre de 2005 bajo el código: **GIJG-01**; La sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.** con el NIT. **860.072.074-3** representada legalmente por el señor **MAURICIO NUÑEZ REMOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.410.125** o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **39.693.130** y portadora de la tarjeta profesional número **59.135** del C.S. de la J

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



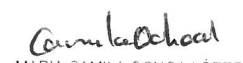
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA LTDA.**, identificado con el Nit **800.047.006-9**, representado legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificada con cédula de ciudadanía No. **70.555.178** que dentro del expediente con placa No. **4949**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005275**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA LTDA.**, con Nit. **800.047.006-9**, representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.555.178**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación No. **4949**, para la explotación de una mina de **ARENA Y ARCILLAS MISCELANEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ITAGUI** de este departamento, otorgada mediante Resolución No. **751** del 27 de diciembre de 2004 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2005, con el código: **HDWE-01**; para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, cumpla con lo siguiente:

- a) Diseñe el método de explotación por bancos descendente en cumplimiento a los criterios técnicos establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado; en atención al artículo 272 del Decreto 2222 de 1993.
- b) Capacitación del personal seleccionado como socorredores mineros, acorde con el artículo 6, literales a, b. Realizar el programa de mantenimiento Preventivo, Predictivo y/o Correctivo con sus respectivos registros para los equipos, máquinas y herramientas que operan en la ladrillera; en concordancia con el artículo 6, literal f, artículo 96, literal f, del Decreto 2222 de 1993.
- c) Implementar medidas de control de las aguas de escorrentia como el diseño de un sistema de drenaje más eficiente en el frente de explotación; acorde con el artículo 279 del Decreto 2222 de 1993.
- d) Realizar simulacros de evacuación de las labores mineras; atendiendo a lo regulado en el artículo 6, literal k, del Decreto 2222 de 1993.
- e) Capacitar al personal que opera en la empresa para el control y vigilancia de las operaciones técnicas de minería; acorde con lo regulado en el artículo 96 (inciso final), artículo 5 del Decreto 2222 de 1993.
- f) Presentación de los certificados de los operarios de los equipos de minería, acorde con el artículo 96 (inciso final).
- g) La creación e implementación del control para el ingreso como de salida del personal que labora en la mina. La creación e implementación del control sistema de medición de ruido y vibraciones para identificar las maquinas o equipos que generan niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador; en atención al artículo 249 del Decreto 2222 de 1993.

PARÁGRAFO: De lo requerido, se dará cuenta en la próxima visita, donde se verificará que, si persiste el incumplimiento, se adoptarán las medidas a que haya lugar junto con las sanciones pertinentes



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Visita de Fiscalización No. **1256763** del 10 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación No. 4949.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA LTDA.**, identificado con el Nit **800.047.006-9**, representado legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificada con cédula de ciudadanía No. **70.555.178** que dentro del expediente con placa No. **4949**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005769**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA LTDA.**, con Nit. **800.047.006-9**, representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.555.178**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación No. **4949**, para la explotación de una mina de **ARENA Y ARCILLAS MISCELANEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ITAGUI** de este departamento, otorgada mediante Resolución No. 751 del 27 de diciembre de 2004 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2005, con el código **HDWE-01**; para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue:

- Comprobante de pago de la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 2.197), más interés desde el día 21 de octubre de 2011 hasta el día que se realice el pago, por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2011.
- El formulario de la liquidación y declaración de regalías, toda vez que se encuentran mal liquidadas, debido que no se tomó el precio correcto de la Resolución N° 0527 del 28 de septiembre de 2011 de la UPME.
- Comprobante de pago de la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 777), más interés desde el día 31 de mayo de 2012 por concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2012.
- Comprobante de pago de la suma de MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 1.089), más interés desde el día 01 de agosto de 2012 por concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012.
- Comprobante de pago de la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 1.233), más interés desde el día 31 de octubre de 2012 por concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012.
- Comprobante de pago de la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 450), más interés desde el día 05 de febrero de 2013 por concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012.
- Comprobante de pago de la suma de DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 2.049), más interés desde el día 31 de mayo de 2013 por concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2013.
- Comprobante de pago de la suma de TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L (\$ 3.713), más interés desde el día 31 de octubre de 2013 por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2013.
- Comprobante de pago de la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 1.297), más interés desde el día 03 de febrero de 2014 por concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013.
- Comprobante de pago de la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 55.773), más interés desde el día 08 de mayo de 2014 por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2014.
- Comprobante de pago de la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 4.989), más interés desde el día 24 de julio de 2014 por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014.
- Comprobante de pago de la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 356), más interés desde el día 21 de octubre de 2014 por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014.



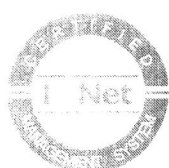
- Comprobante de pago de la suma de OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 89), más interés desde el día 21 de enero de 2015 por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014.
- Comprobante de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2015.
- Comprobante de pago de la suma de CINCUENTA PESOS M/L (\$ 50), más interés desde el día 16 de octubre de 2015 por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2015.
- Comprobante de pago del saldo pendiente por pagar de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015 por un valor de SIETE PESOS M/L (\$ 7), más los intereses que se causen hasta el día que se efectúe el pago.
- El formulario de la liquidación y declaración de regalías, toda vez que se encuentran mal liquidadas, debido que no se tomó el precio correcto de la Resolución N° 853 del 23 de diciembre de 2015 de la UPME.
- Comprobante de pago de la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.684), más interés desde el día 27 de julio de 2016 por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2016.
- Comprobante de pago del saldo pendiente por pagar de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2016 por un valor de TREINTA Y UN PESOS M/L (\$ 31), más los intereses que se causen hasta el día que se efectúe el pago.
- Comprobante de pago de la suma de TRESCIENTOS PESOS M/L (\$300), más interés desde el día 27 de julio de 2016 por concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2017.
- Comprobante de pago del saldo pendiente por pagar de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017 por un valor de CATORCE PESOS M/L (\$14) más los intereses que se causen hasta el día que se efectúe el pago.
- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías del I trimestre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA LTDA.**, con Nit. **800.047.006-9**, representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.178, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación **No. 4949**, para la explotación de una mina de **ARENA Y ARCILLAS MISCELANEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ITAGUI** de este departamento, otorgada mediante Resolución No. 751 del 27 de diciembre de 2004 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2005, con el código: **HDWE-01**, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo, alleque:

- Aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del concepto técnico No. 1256757 del 10 de julio de 2018.
- Aclaración, corrección o modificación los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2011, 2012 y 2013 presentado el día 28 de enero de 2016, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del concepto técnico No. 1256757 del 10 de julio de 2018.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010 según lo estipulado en el Auto N° 000785 del 19 de diciembre de 2011.

ARTICULO TERCERO: APROBAR:

- El pago de las regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2006, I, II, III, IV trimestre del año 2007, I, II, III, IV trimestre del año 2008, I, II, III, IV trimestre del año 2009.
- El pago de las regalías del trimestre II del 2011, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- El pago del formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al III trimestres del año 2013, y se le informa al titular que cuenta con un saldo a favor de \$ 57 pesos.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

- El pago del formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al I trimestres del año 2015, y se le informa al titular que cuenta con un saldo a favor de \$ 10.014 pesos.
- El pago del formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al III trimestres del año 2016, y se le informa al titular que cuenta con un saldo a favor de VEINTISÉIS PESOS (\$26).

ARTICULO CUARTO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES cumplidas por el titular minero que dieron origen a los requerimientos bajo apremio de cancelación y multa, realizados mediante Auto de radicado No. 2017080005049 del 18 de septiembre de 2017, notificado mediante edicto fijado el 17 de octubre de 2017, desfijado el 23 de octubre de 2017 **y en consecuencia DECLARAR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO**, iniciado en el acto administrativo anteriormente mencionado

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico No. **1256757** del 10 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Paula Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD POMADA ROSA S.A.S.**, identificado con el Nit **830.506.920-5**, representado legalmente por al señor **JOSE DE JESUS GONZALEZ BENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **15.537.055** que dentro del expediente con placa No. **5170**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2018. **RESOLUCION No. 2018060368984**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **POMA ROSA S.A.S.**, con Nit **830.506.920-5** representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.537.055**, o por quien haga sus veces; titular de la Licencia de Explotación Minera No. **5170**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N°239 del 20 de mayo de 2004, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de agosto de 2004, con el código HCIN-11 por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (781.242)**, equivalentes a UN (1) SMLMV tasada de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013. Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **POMA ROSA S.A.S.**, con Nit **830.506.920-5** representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.537.055**, o por quien haga sus veces; titular de la Licencia de Explotación Minera No. **5170**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente:

- La corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales (FBM) del 2008, 2009, 2013 y 2014, en los términos establecidos en el Concepto Técnico de Evaluación Documental N°1259758

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **POMA ROSA S.A.S.**, con Nit **830.506.920-5** representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.537.055**, o por quien haga sus veces; titular de la Licencia de Explotación Minera No. **5170**; para que presente en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente lo siguiente:

- Modificación o corrección del FBM anual del año 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del Concepto Técnico N°1246437.
- Modificación o corrección del FBM semestral 2008, de acuerdo a la siguiente observación: B. PRODUCCION Y VENTA, explique porque la cantidad de Oro y Plata reportada no coincide con las facturas de compras presentadas en el I y II trimestre del presente año.
- Modificación o corrección del FBM anual 2017, con número de solicitud FBM2018021125206 con fecha de diligenciamiento el 11 de febrero de 2018, a través de la plataforma de SI MINERO; toda vez que, en el ítem: B. Aspectos Técnicos, Literal B4. Reservas y Recursos. El titular no reporta información.
- Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2011, teniendo en cuenta que debe allegar un formulario por cada trimestre declarado.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias de los siguientes trimestres

- Formulario de los trimestres I, II, III, IV de los años 2005, 2006, 2007 y 2008.
- Formulario de los trimestres I y II del 2009
- Formulario de los trimestres IV de 2010 y I de 2011.
- Formulario del II trimestre de 2011.
- Formulario de los trimestres I, II, III y IV de 2012.
- Formularios de los trimestres IV de 2016 y I de 2018

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR: a la sociedad **POMA ROSA S.A.S**, con Nit **830.506.920-5** representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No **15.537.055**, o por quien haga sus veces; titular de la Licencia de Explotación Minera No **5170**; para que, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el Programa Único de Exploración y Explotación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, so pena de declarar desistido el trámite de Integración de Áreas

ARTÍCULO QUINTO: CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO que dio origen a los requerimientos bajo apremio de multa, hechos en el artículo primero y segundo del Auto con radicado No. 2017080006299 del 05 de noviembre de 2017, realizados dentro de la Licencia de Explotación Minera No **5170**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N°239 del 20 de mayo de 2004, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de agosto de 2004, con el código: **HCIN-11**, del cual es titular la **POMA ROSA S.A.S** con Nit **830.506.920-5**, representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESÚS GONZALEZ BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía No **15.537.055**, o por quien haga sus veces

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa, realizados en el artículo primero y segundo del Auto con radicado 2017080006299 del 05 de noviembre de 2017

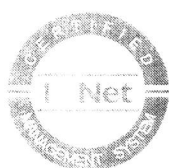
ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación Minera No 5170, lo siguiente:

- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente a los trimestres III y IV de 2009 y los trimestres I, II y III de 2010
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalias del I al IV trimestre de 2017.
- Los FBM Semestrales 2016 y 2017, con número de solicitud FBM2017053012607 y FBM 2018021125204, con fecha 30 de mayo de 2017 y 11 de febrero de 2017 respectivamente, diligenciados en la plataforma del SI MINERO
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1259758** del 14 de septiembre 2018.

ARTÍCULO NOVENO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 585 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA LTDA.**, identificado con el Nit **800.047.006-9**, representado legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificada con cédula de ciudadanía No. **70.555.178** que dentro del expediente con placa No. **5761**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007147**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.047.006-9, representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.178, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5761**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLAS MISCELÁNEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ**, de este departamento, suscrito el 18 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código: **HEPO-01**, para que en el término de treinta (30) días, allegue ante este Despacho documentación que permita acreditar el acatamiento de lo siguiente:

- Cumplir con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado.
- Realizar el cambio en la afiliación del nivel de riesgo de la ARL de tres (3) a cinco (5)
- Allegue evidencias de la implementación de cada uno de los aspectos citados en el numeral 5.3 del concepto técnico de visita de fiscalización No. **1260582** del 25 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1260582 del 25 de septiembre de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **5761**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLAS MISCELÁNEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ**, de este departamento, suscrito el 18 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código: **HEPO-01**, cuyo titular es la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.047.006-9, representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.178, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia **PERSONALMENTE** al interesado, de no ser posible proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit No. **900.429.782-9**, representada por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567** que dentro del expediente con placa No. **6053**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005522**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **JHK-08041**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **JHK-08041**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano de labores.
- El Formato Básico Minero anual de 2015 con su respectivo plano de labores.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue, la corrección o modificación del FBM anual 2012, en su Literal J, Entregó Plano (NO).

PARAGRFO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI. MINERO., cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016 y 2017, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias el Contrato de Concesión N° **6053**, Conforme a lo expresado en el Concepto Técnico No. 1255890, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2013 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión H60530005
- La póliza de cumplimiento No. 3003207 suscrita con la empresa Previsora Seguros presentada el día 09 de febrero de 2018, con una vigencia desde el día 06 de diciembre de 2017 hasta el día 06 de diciembre de 2018, con un valor asegurado de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 5.137.815).

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1255890, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° **6053**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 259 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit No. **900.429.782-9**, representada por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567** que dentro del expediente con placa No. **6053**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007475**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUIRIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería **N° 405.567** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° 6053**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de diciembre de 2012, con el código **H6053005**; para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del acto administrativo, explicación o aclaración de la Actividad Minera que se está evidenciando en el área del título, tal y como se señala en el concepto técnico:

- Explique porque se están realizando actividades de explotación minera en la Contrato de Concesión No. **6053**.
- Porque no ha presentado el amparo administrativo donde se declare esta anomalía.
- Explique porque realizan periódicamente muestreos en la mina La Asomadera, conociendo que esta es una explotación no autorizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1257714** del 13 de agosto de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: se le da **TRASLADO Y PONE EN CONOCIMIENTO** a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - **CORANTIOQUIA**, para que ésta realice lo correspondiente a su competencia, por los daños y/o afectaciones ambientales generadas por actividades mineras.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

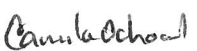
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.285.514**, que dentro del expediente con placa No. **6373**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de septiembre de 2018. RESOLUCION No. 2018060360954. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER UNA MULTA al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **8.285.514**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6373**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA Y VALPARAISO** de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro

Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007 bajo el código **HHTI-13**, a título de falta moderada, por un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$4.765.576,2)**, equivalentes a seis coma un (6,1) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° tablas 2° y 6° y artículo 5° que señala la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **8.285.514**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6373**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA Y VALPARAISO** de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007 bajo el código **HHTI-13**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue ante esta delegada:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2011, I, II, III y IV de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, y I, II y III del año 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2014, 2015 y 2016 y los anuales de los años 2014 y 2015.
- El acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental, emitido por la Autoridad Ambiental competente, o en su defecto, la certificación del estado del trámite de la misma
- La Póliza Minero Ambiental de conformidad con estipulado en el **Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1257763 del 13 de agosto de 2018.**



ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 8.285.514**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6373**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA Y VALPARAISO** de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007 bajo el código **HHTI-13**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue ante esta delegada el Formato Básico Minero Semestral del año 2017 y los Formatos Básicos Mineros Anuales del año 2016 y 2017.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES** , identificado con la cedula de ciudadanía **N° 8.285.514**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6373**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA Y VALPARAISO** de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007 bajo el código **HHTI-13**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue ante esta delegada:

Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2011; I, II, III y IV de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, 2016, 2017 y I de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 8.285.514**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6373**, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257763** del 13 de agosto de 2018, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

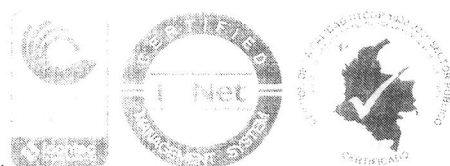
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de marzo de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 08 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015